



REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

DEL DIRECTORIO

5 DE DICIEMBRE DE 2013

I. PROPÓSITO

El Comité Ejecutivo de AGCO Corporation (la "Sociedad") deberá contribuir al funcionamiento del Directorio (el "Directorio") mediante la toma de decisiones en nombre de todo el Directorio durante los intervalos entre las reuniones programadas del mismo, sujeto a las limitaciones que se establecen a continuación.

II. ESTRUCTURA Y OPERACIONES

Composición

El Comité Ejecutivo estará compuesto por al menos tres directores, incluido el Presidente del Directorio y el director independiente principal designado por el Directorio.

Nombramiento y Remoción

Los miembros del Comité Ejecutivo serán designados por el Directorio anualmente y cada miembro ocupará su cargo hasta que su sucesor sea debidamente designado o hasta la renuncia o remoción previa de dicho miembro. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá ser removido del Comité Ejecutivo, con o sin causa, por voto mayoritario del Directorio.

El Presidente del Directorio será el Presidente del Comité Ejecutivo, a menos que el Directorio designe lo contrario. El Presidente presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y establecerá los órdenes del día de las reuniones del Comité Ejecutivo.

III. REUNIONES

El Comité Ejecutivo se reunirá según el Comité Ejecutivo lo considere apropiado en los intervalos entre las reuniones programadas del Directorio, pero como una cuestión de gobierno corporativo, el Directorio en pleno se reunirá en persona o por teléfono siempre que sea posible. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá convocar a una reunión del Comité Ejecutivo. La mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo constituirá el quórum. Una acción de la mayoría de los miembros en una reunión en la que haya quórum será equivalente a una acción del Comité Ejecutivo.

Cualquier director de la Sociedad que no sea miembro del Comité Ejecutivo podrá asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo; no obstante, los directores que no sean miembros del Comité Ejecutivo no podrán votar sobre ningún asunto presentado ante el Comité Ejecutivo para su votación y la falta de información sobre la naturaleza de una reunión a un director que no es miembro no invalidará las medidas aprobadas en una reunión. El Comité Ejecutivo también

podrá invitar a sus sesiones a cualquier miembro de la administración de la Sociedad y a las demás personas que considere apropiado con el fin de cumplir con sus responsabilidades. El Comité Ejecutivo podrá reunirse en sesión ejecutiva, según lo considere necesario o apropiado el Comité Ejecutivo.

IV. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las siguientes funciones serán las actividades habituales del Comité Ejecutivo en cumplimiento de su propósito como se establece en la Sección I del presente Reglamento. Estas funciones deben servir de guía y debe entenderse que el Comité Ejecutivo podrá llevar a cabo las funciones adicionales y adoptar las políticas y procedimientos adicionales según lo estime apropiado en función de la evolución del negocio y de las condiciones legislativas, regulatorias, legales u otras condiciones. El Comité Ejecutivo también llevará a cabo todas las demás responsabilidades y obligaciones que le fueran delegadas por el Directorio en relación con el propósito del Comité Ejecutivo que se indica en la Sección I del presente Reglamento.

Para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones, el Comité Ejecutivo: deberá

Acción Ejecutiva

Tomar medidas, en los intervalos entre las reuniones ordinarias del Directorio, en la gestión de los negocios y asuntos de la Sociedad según lo estime necesario, que, en opinión del Comité Ejecutivo, no deban ser pospuestas hasta la próxima reunión programada con anterioridad del Directorio, con sujeción a las limitaciones establecidas a continuación.

Informes

Informar periódicamente al Directorio (i) tras las reuniones del Comité Ejecutivo, (ii) con respecto a otros asuntos que sean relevantes para cumplir con las responsabilidades del Comité Ejecutivo y (iii) con respecto a las recomendaciones que el Comité Ejecutivo considere apropiadas. El informe al Directorio puede adoptar la forma de un informe oral presentado por el Presidente o cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo designado por el Comité Ejecutivo para presentar dicho informe.

Mantener las actas y otros documentos de las reuniones y actividades del Comité Ejecutivo, según corresponda de conformidad con la ley aplicable.

Recursos

El Comité Ejecutivo está autorizado para contratar a los asesores externos o expertos que estime necesario o conveniente. El Comité Ejecutivo también tendrá autoridad para aprobar los honorarios y gastos de dichos asesores según resulte necesario, incluyendo asesores legales.

V. LIMITACIONES

El Comité Ejecutivo no tendrá las facultades del Directorio en pleno para:

- Aquellos asuntos delegados expresamente a otro Comité del Consejo; o
- Cuestiones que no puedan ser delegadas por el Directorio a un comité en virtud del Acta de Constitución o de los Estatutos de la Sociedad, la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware, las normas de la Bolsa de Nueva York, u otras leyes o reglamentos aplicables.

VI. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El Comité Ejecutivo realizará periódicamente una revisión y evaluación del desempeño del Comité Ejecutivo. Además, el Comité Ejecutivo deberá revisar y reevaluar, al menos anualmente, la adecuación del presente Reglamento y recomendar al Comité de Gobierno cualquier mejora al presente Reglamento que el Comité Ejecutivo considere necesaria o apropiada. El Comité Ejecutivo deberá llevar a cabo dicha evaluación y revisión en la forma que estime conveniente.